



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 214 -2011-MPM

Moyobamba, 16 de marzo del 2011

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

### POR CUANTO:

El Honorable Concejo de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en sesión Ordinaria de concejo celebrado el día dieciséis de marzo del 2011;

### VISTO:

El Dictamen No 004-2011/CPDEyPPVySC, de fecha 11 de marzo del dos mil once, suscrita por la Comisión de Promoción de Desarrollo Económico y Productivo, Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana, hace llegar la propuesta de Ordenanza que Regulará el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, correspondiente al Año Fiscal 2012.

### CONSIDERANDO:

Que, el presupuesto Participativo basado en resultados es parte de un proceso permanente a través del cual se busca mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, los Planes Sectoriales y Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos concertados;

Que, es tarea permanente reforzar la relación entre la Municipalidad y la Sociedad, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utiliza los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas, creando conciencia, respeto a los derechos y obligaciones del ciudadano como contribuyente y como actor en el funcionamiento del estado y el desarrollo colectivo;

Que, el artículo 97° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y los Presupuestos Participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales.

Que, mediante Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, se establecen disposiciones y lineamientos que permitan asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales;

Que, por Ley N° 29298 se modifican los artículos 4º, 5º, 6º y 7º de la Ley N° 28056, referidos a las instancias, alcances, y Oficialización de compromisos del Proceso del Presupuesto

Participativo, precisando además, que cada instancia del proceso de programación participativa formula su presupuesto Participativo respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF se establecen los criterios de alcance, cobertura y monto, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Locales en sus respectivos Procesos de Presupuesto Participativo;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, el cual es necesario hacer algunas precisiones, en el marco de lo dispuesto por la Tercera Disposición Final del citado Decreto Supremo a fin de que los Gobiernos Locales puedan cumplir con el marco normativo del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, es necesario establecer los lineamientos precisos para orientar el desarrollo articulado del proceso del Presupuesto Participativo con un horizonte de mediano plazo, el cual capitalice las experiencias de los anteriores procesos y recoja los numerosos comentarios y sugerencias recibidos de Instituciones del sector público, de la sociedad civil, del sector privado y los ciudadanos interesados en general;

De conformidad con la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que establece los criterios de alcance, cobertura y monto de los proyectos impacto regional, provincial y distrital y el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y la Resolución Viceministerial N° 148-99-EF/13.03-Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas y normas modificatorias;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 13° de la Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3° y 4° de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2012 el cual precisa los lineamientos técnicos generales y la secuencia del proceso;

Que, las municipalidades como órganos de gobierno tienen entre sus fines el proceso de planeación local de manera integral y participativa, estableciendo para ello las políticas del nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones que cumple cada actor local dentro del territorio;

Que, el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo debe estar inserto en el marco de una estrategia de participación y concertación democrática que garantice la construcción de ciudadanía y la gobernabilidad local a través de sus organizaciones sociales representativas, conscientes de los problemas de su colectividad y comprometidas en la solución de los mismos;

Que es necesario establecer el marco y los mecanismos de participación para la validación, aprobación, ejecución, rendición de cuentas y fiscalización del Presupuesto, utilizando Instrumentos democráticos para la gestión del desarrollo local;

Que, teniendo los gobiernos locales como misión principal la de representar a los vecinos de la circunscripción, fomentar el bienestar común, prestar o regular la prestación de servicios públicos y promover el desarrollo local sostenible; requiere sustancialmente la participación activa de los ciudadanos y de sus organizaciones en los diferentes campos de la vida local;

Por lo que, estando a lo dispuesto por el numeral 8 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los Señores Regidores, se ha aprobado la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2012

**Artículo Primero.- APROBAR** la conformación del Equipo Técnico para el Desarrollo de Planeamiento y Presupuesto Participativo Año Fiscal 2012, quedando conformado como sigue:

1. Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Estadística e informática quien lo preside.
2. Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
3. Gerente de Servicios Municipales y Medio Ambiente.
4. Gerente de Administración y Finanzas.
5. Gerente de Desarrollo Económico, Micro y Pequeña Empresa y Participación Ciudadana.
6. Gerente General del Instituto Vial Provincial de la MPM.
7. Jefe de la Oficina General de Programación e Inversiones.
8. Presidente de la Comisión de Administración, Economía, Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales.
9. Vicepresidente de la Comisión de Administración, Economía, Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales.
10. Presidente de la Comisión de Promoción de Desarrollo Económico y Productivo, Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana.
11. Representante de la Sociedad Civil.
12. Representante de la Sociedad Civil.
13. Representante de la Sociedad Civil.

**Artículo Segundo.- APROBAR** el "Reglamento que Regula el Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Moyobamba para el Año Fiscal 2012", el mismo que consta de Once Títulos, cuarenta y siete artículos y siete Disposiciones Transitorias y Complementarias y forma parte de la presente Ordenanza.



**Artículo Tercero.**- El proceso Presupuestario Participativo se sujetará al Cronograma considerado en el Reglamento que forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.**- Encargar a la Gerencia Municipal para que sea la responsable de hacer cumplir los términos contemplados en la presente Ordenanza Municipal.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
REGION SAN MARTIN  
VICTOR MARDONIO DEL CASTILLO REATEGUI  
ALCALDE

# REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA PARA EL AÑO FISCAL 2012

## TÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES CAPÍTULO 1: ANTECEDENTES, AMBITO, BASE LEGAL Y PRINCIPIOS

### ANTECEDENTES



La Ley N° 28056, Ley Marco del presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 171-2003-EF, establecen la necesidad de mejorar las relaciones entre el Estado y la población, mediante la participación efectiva de la Sociedad Civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto, de modo que la asignación de los recursos públicos sea equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente, promoviendo su ejecución a través de programas y proyectos, debidamente priorizados en los talleres participativos, a fin de optimizar el uso de los recursos, en armonía con el Plan de Desarrollo Concertado.



Para cumplir con estas actividades es necesario llevar a cabo reuniones y/o talleres de trabajo en las cuales participen los representantes de la Sociedad Civil, debidamente identificados, que se impulsen acciones de impacto en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, a fin de identificar los problemas y potencialidades, promover soluciones y establecer compromisos compartidos, para así ejecutar las actividades y/o los proyectos durante el período 2012.



La Dirección Nacional de Presupuesto Público y el Ministerio de Economía y Finanzas, sobre la base del Artículo 5° del Título II y en cumplimiento de la Quinta Disposición Final del Decreto Supremo N° 171-2003-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo basado en resultados, emite la Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01 del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el Año Fiscal 2012, que reglamenta dicho proceso precisando entre otros aspectos, los mecanismos de identificación y acreditación de los Agentes Participantes y las responsabilidades de los mismos.



El presente reglamento regula el proceso de Participación, Discusión, Fiscalización y Formalización de Acuerdos del Presupuesto Participativo basado en resultados 2012 del distrito capital Moyobamba; el mismo que es promovido en forma concertada por la Municipalidad Provincial de Moyobamba y el Concejo de Coordinación Local Provincial (CCLP); con el propósito de optimizar el uso de los recursos y medios que permitan concretar progresivamente los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado, fortaleciendo el proceso de Concertación Provincial.

### AMBITO



Artículo 1º.- El Presupuesto Participativo basado en resultados tiene como ámbito operativo la Provincia de Moyobamba, conformada por sus 6 Distritos entre ellos: Distrito capital Moyobamba, Yantaló, Jepelacio, Calzada, Habana y Soritor.

### BASE LEGAL.



Artículo 2º.- El presente Reglamento está basado en el siguiente Marco Legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias
- Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Instructivo para el año fiscal respectivo.



### PRINCIPIOS

Artículo 3º.- Los principios rectores del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, establecidos en la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056 y en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 y que orientan la presente ordenanza son:

- Participación.- La Municipalidad Provincial de Moyobamba promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la Programación de su Presupuesto, en concordancia con sus Planes de Desarrollo Concertados; así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos públicos.
- Transparencia.- De tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten por la vía participativa, especialmente el presupuesto del Gobierno Local que son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.
- Igualdad de oportunidades.- Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en el proceso de Planificación y Presupuesto Participativo basado en resultados.
- Corresponsabilidad.- Entre la población, el sector privado, la sociedad civil, el Gobierno Local y el Sector Público en general, en la solución de los problemas de la comunidad.
- Solidaridad.- Entendida como la disposición que toda persona debe tener para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- Tolerancia.- Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- Eficacia y Eficiencia.- La Municipalidad Provincial organiza su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en los Planes Concertados y Presupuesto Participativos basado en resultados, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos.
- Respeto a los Acuerdos.- La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas, es decir en el cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados, decisiones que no pueden ser modificados unilateralmente.



## CAPÍTULO 2: FINALIDAD Y OBJETIVO

### FINALIDAD:

**Artículo 4º.**- La finalidad del presente Reglamento es el establecimiento de mecanismos y procedimientos a través de los cuales los Gobiernos Locales y Organizaciones de la Sociedad Civil participan en el desarrollo del Presupuesto Participativo basado en resultados del Año Fiscal 2012.

### OBJETIVO:

**Artículo 5º.**- El Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo basado en Resultados tienen como objetivo reforzar la relación entre el Estado y la población, en el marco de un ejercicio pleno de la ciudadanía, utilizando los mecanismos de democracia directa y representativa, generando compromisos y responsabilidades compartidas.

## TITULO II

### CONCEPTOS BASICOS

**2.1 Visión.**- Entendidas como una representación o imagen objetivo de lo que la provincia o localidad espera ser y tener en el futuro.

**2.2 Diagnóstico.**- Es el análisis de los problemas y potencialidades más relevantes relacionadas a las materias económicas, sociales, culturales y ambientales, que permitirán formular una propuesta de desarrollo económico y social.

**2.3 Objetivos Estratégicos.**- Son los cambios, modificaciones o efectos que esperamos alcanzar en el mediano o largo plazo de la visión, estos cambios se pueden conseguir a partir de la ejecución de una serie de acciones.

**2.4 Acciones Concertadas.**- Son las que permiten el logro de los Objetivos Estratégicos y constituyen la mejor alternativa de un conjunto de opciones y cursos de acción previamente analizadas y evaluados cualitativamente y cuantitativamente.

**2.5 Recursos.**- Consideran recursos humanos, físicos y materiales, que deben ser revalorados y expresados monetariamente, requeridos para la atención de las acciones del proceso.

**2.6 Indicadores.**- Permiten establecer y evaluar el grado de cumplimiento de un determinado objetivo, constituyen una expresión cualitativa y cuantitativa de lo que se pretende alcanzar y prever la base para evaluación del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo basado en resultados.

**2.7 Indicadores de Impacto.**- Mide los cambios producidos al final de una intervención, como consecuencia de los resultados y logros de las acciones sobre un determinado grupo de usuarios o población.

2.8 Indicadores de Resultado.- Se asocia a los objetivos y reflejan el progreso en el nivel de cumplimiento de estos, por lo general, el resultado no puede ser medido si no hasta el final de las tareas que lo componen.



2.9 Proceso Participativo basado en resultados.- Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo Regional y local que incluyen la participación de la población en el proceso de toma de decisiones como el elemento primordial, los productos del proceso participativo son el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto participativo basado en resultados.



2.10 Plan de Desarrollo Concertado (PDC).- Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo provincial y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de largo plazo, en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.



2.11 Presupuesto Participativo basado en resultados.- Es un proceso que fortalece las relaciones Estado – Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Regional y Local. Así como la asignación de los recursos necesarios con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de los actores públicos y privados para la consecución de los Objetivos Estratégicos, constituye el reflejo financiero del Plan de Desarrollo Concertado para el año fiscal en curso.



2.12 Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM).- Instrumento que incorpora los lineamientos, orientaciones y prioridades sectoriales formuladas por los sectores institucionales de nivel de Gobierno Nacional para orientar la ejecución de los recursos al cumplimiento de las funciones primordiales del Estado.

2.13 Plan Estratégico Institucional (PEI) .- Es un instrumento orientador de la gestión o quehacer institucional del Gobierno Local, formulado desde una perspectiva multianual, toma en cuenta la visión del desarrollo, los objetivos estratégicos y acciones concertadas en el Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo basado en resultados.



2.14 Competitividad.- Es la habilidad de producir bienes y servicios involucrando aumentos continuos de productividad y pasar la prueba de la competencia internacional, de manera que esto permita que los ciudadanos eleven de un modo sostenido su nivel de vida. Desde un punto de vista amplio, el logro de competitividad requiere, entre otras cosas, establecer un entorno de competencia entre agentes económicos.

2.15 Agentes Participantes.- Son quienes participan con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso de Planeamiento y del Presupuesto Participativo basado en resultados.

2.16 Equipo Técnico.- Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso de Planeamiento del desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo basado en resultados, así como el desarrollo del trabajo de evaluación técnica.



2.17 Sociedad Civil.- Comprende a las Organizaciones Sociales de base territorial o temática así como a Organizaciones e Instituciones Privadas dentro del ámbito regional o local.

2.18 Problema.- Es el hecho o circunstancias que limita la consecución del bienestar social.

2.19 Potencialidad.- Es la posibilidad de desarrollo del área territorial correspondiente en función a recursos y capacidades.

2.20 Acciones Según Impacto.- Son aquellas actividades y/o proyectos cuyos beneficios directos alcanzan a las poblaciones de más de una provincia.

### TÍTULO III

#### DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CAPITULO 1: DE LAS INSTANCIAS Y FASES DEL PROCESO:

##### INSTANCIAS:

Artículo 6º.- Constituyen instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto basado en resultados:

- El Consejo de Coordinación Regional
- Los Consejos de Coordinación Local Provincial
- Los Consejos de Coordinación Local Distrital

Artículo 7º.- La preparación del Proceso Participativo basado en resultados se realiza según la secuencia que se describe a continuación:

- Preparación
- Convocatoria
- Identificación, Registro de Agentes Participantes
- Capacitación de Agentes Participantes
- Desarrollo de Talleres de Trabajo
- Evaluación Técnica
- Formalización de Acuerdos y Compromisos
- Rendición de Cuentas

##### CAPÍTULO 2: DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO

Artículo 8º.- La Municipalidad Provincial, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Provincial, es el encargado con la debida oportunidad y anticipación del desarrollo de las actividades de difusión, sensibilización y promoción de la participación ciudadana en los procesos participativos, teniendo como función principal la de coordinar, concertar las



acciones y formalizar los acuerdos del Presupuesto Participativo 2012 basado en resultados.

Artículo 9º.- El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2012 está conformado por miembros elegidos entre los representantes de la Sociedad Civil inscritos a participar en el proceso del presupuesto participativo 2012 basado en resultados y estará conformado por un mínimo de 04 miembros y tendrá una vigencia de 02 años.

### CAPÍTULO 3: DE LA SOCIEDAD CIVIL



Artículo 10º.- La Sociedad Civil comprende a las Organizaciones, Instituciones Privadas y población organizada del ámbito provincial. Las organizaciones de base territorial o temática son aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito provincial, tales como: juntas, comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vasos de leche, comunidades nativas, indígenas y gremios agropecuarios, sindicatos, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes y mesas de concertación. Dentro de las Organizaciones e Instituciones privadas están las organizaciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como: Universidades, colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, Cámara de Comercio, Asociaciones, Gremios Empresariales, Laborales, Agrarias de productores o comerciantes, Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Fundaciones, Iglesias, entre otras con presencia en la jurisdicción.



### TÍTULO IV

#### DE LA PREPARACIÓN, DIFUSIÓN DEL PROCESO, CONVOCATORIA, IDENTIFICACION DE AGENTES PARTICIPANTES

#### CAPÍTULO 1: DE LA PREPARACIÓN DEL PROCESO

Artículo 11.- La Municipalidad Provincial de Moyobamba, se encarga con la debida oportunidad y anticipación, del desarrollo de las actividades de difusión y sensibilización sobre la importancia de la participación ciudadana en los Procesos Participativos, así como de las normas que señalan su cumplimiento y seleccionan la siguiente información para su distribución a los Agentes Participantes en el momento que se inicien los Talleres.



- Plan de Desarrollo Concertado, su revisión y avances en su desarrollo.
- Detalle de las acciones traducidas en Actividades o Proyectos, priorizadas en el Proceso Participativo del año 2008 y 2010, considerados en los Presupuestos Institucionales, su nivel de ejecución y resultados obtenidos. Asimismo, se pondrá a disposición de los participantes la lista de proyectos definidos y priorizadas en los Talleres de Trabajo durante el Proceso Participativo del año anterior que no fueron seleccionados por falta de financiamiento.
- Relación de los proyectos ejecutados por la Municipalidad Provincial concluidos y sus costos de mantenimiento.
- Detalle de los recursos totales y por Rubros que la Municipalidad Provincial de Moyobamba estima que asignará para la ejecución de acciones resultantes del proceso para el Presupuesto 2012 basado en resultados.





- Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil y el sector privado en procesos participativos previos y su nivel de cumplimiento.
- Elaboración de Ordenanza del Proceso de Presupuesto Participativo 2012 basado en resultados.

## CAPÍTULO 2: DE LA DIFUSIÓN DEL PROCESO

Artículo 12°.- La Difusión del Proceso del Presupuesto Participativo 2012 basado en resultados está a cargo de la Municipalidad Provincial y del Equipo Técnico en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Provincial, debiendo garantizarse una masiva difusión a través de los medios de comunicación de mayor cobertura. Para la mejor implementación de este artículo, se proponen las siguientes acciones:

- Difusión del Proceso a través de los servicios de Salud y Educación del ámbito Provincial.
- Difusión del Proceso a través de los diferentes medios de comunicación masiva (Radio, Televisión, Revistas y diarios de alcance provincial) y con material impreso (trípticos, afiches y volantes).
- Asegurar que la difusión sea de alcance provincial y en especial en los lugares y territorios más alejados como Centros Poblados, Caseríos y Comunidades, a fin de evitar que las distancias sean causantes de poca participación.
- Promover la participación de la mujer, los jóvenes y personas con discapacidad.

## CAPITULO 3: CONVOCATORIA

Artículo 13°.- La Convocatoria se inicia con la apertura del libro de Agentes Participantes, así como la invitación respectiva para inscribirse y participar en el proceso participativo, debiendo utilizarse los medios de comunicación e invitaciones por escrito, que aseguren la participación mayoritaria y amplia de todos los sectores y organizaciones de los distritos. La convocatoria tendrá lugar a partir del día 20 de marzo, para lo cual se utilizará el modelo de convocatoria siguiente:

### CONVOCATORIA AL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2012 BASADO EN RESULTADOS

La Municipalidad Provincial de Moyobamba, en cumplimiento de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo; el Decreto Supremo N° 171-2003-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo basado en Resultados y el Instructivo N° 001/2010-EF/76.01, instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo 2012 basado en resultados, CONVOCA a la población debidamente organizada, a las organizaciones públicas y privadas que ejecutan acciones en la provincia y distrito capital Moyobamba, a la cooperación técnica y a las autoridades elegidas democráticamente en elecciones públicas al **PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2012 BASADO EN RESULTADOS**; el cual se da inicio luego de las actividades de Preparación del proceso; con la aprobación de la





Ordenanza N° .....-2012-MPM, la cual contiene los mecanismos de identificación y acreditación de los Agentes Participantes, las responsabilidades de los mismos, el cronograma para el desarrollo de las acciones del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, así como las precisiones respecto a la conformación del Equipo Técnico y sus responsabilidades durante el proceso,

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza antes indicada, la inscripción de Agentes Participantes se realizara según el cronograma siguiente:



Inscripción de Agentes Participantes del 25 de Marzo al 15 de Abril 2011  
Entrega de Acreditación de Agentes Participantes 25 de Abril del 2011

#### CAPÍTULO 4: IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 14°.- La identificación e inscripción de los Agentes Participantes debe incluir la mayor participación y representatividad de la sociedad, para ello, la Municipalidad dispondrá las formas de registro de los Agentes Participantes, complementarias a las ya existentes, asegurando y promoviendo la mayor presencia de grupos humanos representativos de espacios territoriales, de organizaciones temáticas y funcionales articuladas a los ejes de desarrollo del Plan de Desarrollo Concertado, y se realizará de acuerdo al siguiente cronograma especificado en la convocatoria del artículo anterior. Para la identificación de los Agentes participantes y registro de los mismos en el libro correspondiente, se utilizará el modelo de formato siguiente:

#### Modelo de Formato para el Registro de Agentes Participantes

Contenido	Descripción
Nombres y Apellidos	
Documento de Identidad (N° del DNI o carné o tarjeta de Identificación) u otro Documento de la Organización o Grupo al cual representa.	
Cargo	
Organización a la que representa	
Dirección de la organización	
Género (Femenino o Masculino)	
Tipo de organización	
Gobierno	Regional
Gobierno Local	(Municipal)
Gobierno Nacional	(especificar)
Organización de	Base
Comunidad	
Organismo No Gubernamental	(ONG)
Otro (especificar)	
N° de asociados de la organización a la que representa (de ser el caso).	



La inscripción y registro de participantes se realizará en la Oficina de la Gerencia de Desarrollo Económico, debiendo efectuarse de lunes a viernes en el siguiente horario: Mañanas de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. - Tardes de 3:00 p.m. a 5.15 p.m.



Artículo 15°.- Pueden inscribirse en el Libro de Registros de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo Basado en Resultados las organizaciones que cumplan con los siguientes requisitos:



- Solicitud de Inscripción, dirigida al Alcalde Provincial, la misma que tendrá valor de declaración jurada sobre la veracidad de los documentos y su contenido y estará debidamente firmada por el representante de la organización.
- Fotocopia del documento de identidad del representante de la organización.
- Constancia de inscripción en los registros respectivos. De no contar con la constancia expresar la situación jurídica de la organización, adjuntando documentación que acredite una antigüedad no menor de 1 año.
- En el caso de ciudadanos no organizados, se deberá adjuntar el acta de los vecinos que avale su participación y/o una propuesta de Proyecto de Desarrollo Comunal.



Artículo 16°.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la Gerencia de Desarrollo Económico debe dar inicio al proceso de inscripción y registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil y ciudadanos que deseen participar en el Proceso del Presupuesto Participativo 2012 Basado en Resultados.



Artículo 17°.- El libro de registro de participantes del Presupuesto Participativo basado en Resultados, estará compuesto por todas las organizaciones y ciudadanos que se inscriban para participar en el Proceso del Presupuesto Participativo 2012 basado en Resultados, hasta la fecha que se determine su cierre mediante el cronograma aprobado en la presente.



Artículo 18°.- Una vez recibida la solicitud de inscripción en la Gerencia de Desarrollo Económico, esta dependencia procede a revisar y evaluar la documentación para la expedición de la respectiva acreditación, de acuerdo al plazo señalado en la convocatoria; si vencido el plazo no hubiera el pronunciamiento de la entidad correspondiente, la solicitud se entenderá por aprobada. En caso de observación o tacha, la organización o ciudadano podrá interponer recursos de reconsideración por denegatoria de inscripción ante la misma unidad administrativa, dentro de los plazos establecidos por la Ley General de Procedimientos Administrativos N° 27444 y demás normas legales vigentes al respecto.

## TÍTULO V

### DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE PLANEAMIENTO DEL DESARROLLO CONCERTADO Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2012

#### CAPÍTULO 1: DE LAS OBLIGACIONES



Artículo 19°.- Los representantes de la Sociedad Civil, como los representantes de las instituciones públicas debidamente identificados y acreditados e inscritos en el Libro de Registro de Participantes están obligados a:



- Aceptar las diversas opiniones de los demás participantes.
- Mantener el diálogo alturado y coherente dentro del desarrollo del Taller, caso contrario se le limitará su participación.
- Proponer proyectos que se encuentren declarados viables por el órgano pertinente preferentemente, o proyectos con posibilidades reales de lograr su viabilidad.
- Discutir y priorizar los proyectos dentro del marco de los procedimientos establecidos en las normas.
- Mantener la participación activa durante todo el proceso, bajo responsabilidad.



## CAPÍTULO 2: DE LOS DERECHOS

Artículo 20º.- Los representantes de la Sociedad Civil, como los representantes de las Instituciones Públicas, debidamente identificados y acreditados e inscritos en el Libro de Registro de Participantes tienen derecho a:

- Participar activamente en el proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo basado en resultados.
- Opinar sobre la problemática de cada una de sus jurisdicciones.
- Solicitar que sus propuestas de proyectos sean consideradas si es que se encuentran enmarcadas dentro de los parámetros establecidos por el Instructivo del MEF.
- Apoyar iniciativas de proyectos de otras jurisdicciones en caso hubiera la necesidad de hacerlo.
- Opinar sobre el desarrollo de Planeamiento y Presupuesto Participativo llevado a cabo.
- Realizar consultas sobre el tema en debate las veces que estime conveniente para mejorar su comprensión.



## CAPÍTULO 3: DE LA CAPACITACION DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 21º.- La capacitación para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados es una tarea permanente, que se ajusta a las necesidades y características de la población de la localidad, los cuales se realizarán a través de talleres, asambleas o reuniones en las que autoridades y la población se informen y comprendan las áreas que involucra dicho Proceso; para lo cual la Dirección Nacional de Presupuesto Público viene desarrollando eventos descentralizados a los que acuden las autoridades locales, responsables de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y representantes de la Sociedad Civil; debiendo la Región de San Martín y la Municipalidad Provincial complementar esta capacitación.



Artículo 22º.- La Municipalidad en coordinación con el Gobierno Regional, así como con la participación de Instituciones de la Sociedad Civil y/o Académicas implementarán mecanismos de capacitación para los Agentes Participantes en el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados y promoverán programas de desarrollo de capacidades que incorporen, de manera especial, a los líderes sociales, los regidores y otros agentes, siendo los temas que pueden tratarse los siguientes:





- Funciones, Competencias y Atribuciones de los Gobiernos Locales
- Los recursos de los que dispone la Municipalidad Provincial para el Presupuesto 2012 basado en resultados.
- El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultado.
- El Sistema Nacional de Presupuesto Público
- El Sistema Nacional de Inversión Pública y el Ciclo de Proyectos

#### CAPITULO 4: DE LOS TALLERES DE TRABAJO



Artículo 23°.- Los talleres de trabajo, son las reuniones donde participan los agentes participantes del Proceso Presupuestario Participativo a convocatoria del Alcalde Provincial, evento en los cuales se desarrolla los siguientes trabajos:



- Presentación de la Visión del Desarrollo y los Objetivos Estratégicos contenidos en el Plan, los cuales han sido previamente actualizados, se elaboran sobre la base de la visión y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado y teniendo en cuenta los problemas y potencialidades detectadas.
- Avances, logros y rendición de cuenta pública de los resultados del Proceso de Presupuesto Participativo del año 2011 basado en resultados y el impacto de la inversión realizada, así como el nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores públicos y privados.
- Información a los agentes participantes, respecto de los recursos que se disponen, a fin de que estos conozcan con claridad las reales restricciones de la entidad.
- Definición de los criterios de priorización de los proyectos y actividades, donde se discute y definen los criterios planteados por el Equipo Técnico y los puntajes asignados a cada criterio, siendo un mecanismo que permite establecer un orden de prelación de las acciones identificadas y recoger en general las principales aspiraciones de la sociedad en términos de desarrollo, debiendo ser coherente con los objetivos estratégicos del Plan.
- Identificación de Actividades y Proyectos, con la participación de los agentes participantes y organizados en grupos de trabajo, se realiza la identificación en forma clara y precisa los principales problemas que afectan el desarrollo y las alternativas más viables de solución a través de la identificación de las Actividades y Proyectos seleccionados, los que pasan a formar parte de un listado que posteriormente el Equipo Técnico calificará y establecerá un ranking.



### TÍTULO VI DEL EQUIPO TÉCNICO

#### CAPÍTULO 1: INTEGRANTES



Artículo 24.- El Equipo Técnico estará integrado por profesionales y técnicos de la Municipalidad Provincial y de la Sociedad Civil, en un número de 13 integrantes y de acuerdo al detalle que se muestra a continuación:

1. Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Estadística e informática quien lo preside.
2. Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.



3. Gerente de Servicios Municipales y Medio Ambiente.
4. Gerente de Administración y Finanzas.
5. Gerente de Desarrollo Económico, Micro y Pequeña Empresa y Participación Ciudadana.
6. Gerente General del Instituto Vial del Instituto Provincial de la MPM.
7. Jefe de la Oficina General de Programación e Inversiones.
8. Presidente de la Comisión de Administración, Economía, Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales.
9. Vicepresidente de la Comisión de Administración, Economía, Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales.
10. Presidente de la Comisión de Promoción de Desarrollo Económico y Productivo, Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana.
11. Representante de la Sociedad Civil.
12. Representante de la Sociedad Civil.
13. Representante de la Sociedad Civil.

Artículo 25°.- El Equipo Técnico tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres participativos, consolidación de resultados y la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas resultantes del Presupuesto Participativo 2012 basado en resultados, sin derecho a voto.

Artículo 26°.- Serán funciones del Equipo Técnico:

- Preparar y suministrar información durante el proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo basado en resultados.
- Brindar asesoría y soporte técnico permanente durante el desarrollo de todo el Proceso del Presupuesto Participativo.
- Informar a la población y a las organizaciones de la sociedad civil sobre el desarrollo del proceso presupuestario, los mecanismos de participación y sobre los proyectos ejecutados durante el ejercicio presupuestal del año anterior y el avance de la ejecución del presente ejercicio presupuestal.
- Organizar todas las actividades de capacitación que se estimen necesarias.
- Desarrollar el trabajo de Evaluación Técnica de los proyectos priorizados de acuerdo a los criterios del Instructivo emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- Facilitar y sistematizar los resultados de los talleres, registrando los resultados, los cuales forman parte del Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo basado en resultados.
- Evaluación Técnica de las alternativas posibles para ejecutar las acciones resultantes de los talleres de trabajo, evaluando la viabilidad de los proyectos e insertándolos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Preparar el Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012" basado en resultados a ser presentado a la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 27° Corresponde al Equipo Técnico formular los productos del Proceso del Presupuesto Participativo 2012 basado en resultados, consistente en:



- Registro de participantes, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico, en el libro correspondiente.
- Definición de los Agentes Participantes en el Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados.
- Validación del Plan de Desarrollo Concertado: Visión, Misión y Ejes Estratégicos de Desarrollo.
- Capacitación a los Agentes Participantes.
- Consolidación del listado de proyectos priorizados por los asistentes al taller.
- Ranking de los proyectos identificados y calificados según criterios de priorización presentado por el Alcalde Provincial, para su discusión y aprobación en asamblea general.
- Elaboración del "Documento del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2012 basado en resultados.
- Formalización y detalles de los acuerdos y responsabilidades asumidas por los participantes en el Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados.
- Elección del Comité de Vigilancia y Control a instalarse por un período de dos años.



## TÍTULO VII

### DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS Y FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS

#### CAPÍTULO 1: EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

Artículo 28°.- La Unidades Formuladoras de la Municipalidad Provincial de Moyobamba deberá efectuar la primera Evaluación Técnica de los proyectos priorizados en los talleres participativos.

Artículo 29°.- Luego de la Evaluación Técnica efectuada por las Unidades Formuladoras, la relación de proyectos deberá ser devuelto al Equipo Técnico, para su consolidación de acuerdos.

Artículo 30°.- El Equipo Técnico dentro de los plazos establecidos en el cronograma de actividades elaborará el Cuadro de Proyectos que cuenten con factibilidad técnica, el mismo que será presentado y sustentado en el taller de formalización de acuerdos.

#### CAPÍTULO 2: FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS

Artículo 31°.- Luego de la exposición y sustento de los proyectos declarados factibles por el Equipo Técnico, los agentes participantes procederán a realizar la aprobación respectiva del Presupuesto Participativo 2012 basado en resultados.

Artículo 32°.- Aprobados los acuerdos los Agentes Participantes, los formalizan suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos correspondientes.

Artículo 33°.- Corresponde al Equipo Técnico preparar el Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012 basado en resultados el cual contiene los Acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo; dicho documento será aprobado por el Concejo





Municipal, siendo conveniente que los miembros del Concejo Municipal Provincial participen activamente en el desarrollo del proceso, de tal manera que no les sean ajenos los acuerdos adoptados en el proceso y en consecuencia asuman la vigilancia y respeto a su cumplimiento.

Artículo 34°.- Luego de aprobado el Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012, el Alcalde dispondrá su publicación en los medios disponibles para conocimiento de la comunidad, copia de dicho Documento así como la Copia del Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, deben ser presentado a la Dirección General de Presupuesto Público conjuntamente con el Proyecto de Presupuesto Institucional en la fecha que señale la Directiva correspondiente.



### TÍTULO VIII

#### DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 35°.- La Rendición de Cuentas es un acto que lleva a cabo la Municipalidad Provincial de Moyobamba y constituye el punto de partida de los Talleres de Trabajo. A través de ella el Alcalde Provincial, da a conocer a los Agentes Participantes el cumplimiento de los Acuerdos tomados en el Proceso Participativo del año 2010 y los resultados obtenidos en la solución de problemas priorizados durante el proceso; así como el nivel de avance en la ejecución del presupuesto del año actual, de la gestión del año indicado y el nivel de avance en la ejecución de presupuesto del año actual, tanto a nivel de actividades como de proyectos, así como el logro de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

Artículo 36°.- La rendición de cuentas debe realizarse de manera anual, semestral, trimestral y en forma permanente, debiendo el Alcalde publicar el avance de la ejecución del gasto público y los resultados logrados en el marco de los Acuerdos del Presupuesto Participativo y de los compromisos asumidos por la sociedad civil, las entidades de los estamentos del gobierno nacional, regional y local con presencia en la provincia, la cooperación técnica internacional y las entidades privadas, tomando como referencia indicadores de desempeño y el cumplimiento de las principales metas físicas definidas en la formulación del Presupuesto Institucional.

Artículo 37°.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, efectuará el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, para lo cual registrará en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo del Presupuesto", la información del avance de ejecución física y financiera de las decisiones resultantes del proceso, en relación de los compromisos asumidos por las autoridades y demás agentes participantes. En este sentido la evaluación es continua y dinámica, generando elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de los objetivos y acciones trazadas en el Plan de Desarrollo, así como para la retroalimentación del proceso.



### TÍTULO IX

#### DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL





Artículo 38°.- El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo basado en resultados, se conforma al inicio del proceso, luego de culminado el registro de Agentes Participantes y culmina su labor el 31 de diciembre del año siguiente.

Artículo 39°.- El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, está conformado por un mínimo de cuatro (4) miembros elegidos de entre los agentes participantes de la Sociedad Civil.

Artículo 40°.- La elección de los miembros del Comité de Vigilancia y Control se efectuará de acuerdo al Reglamento de Elecciones elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica y aprobado por Resolución de Alcaldía, antes de iniciar el Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 41°.- Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Moyobamba son:

- Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte de la jurisdicción de la provincia.
- Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el Proceso Participativo.
- Otras, que establezca el reglamento correspondiente.

Artículo 42°.- Las funciones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Moyobamba son:

- Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso participativo, según los principios que rigen el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados; así como el cumplimiento de los acuerdos concertados en el Presupuesto Participativo.
- Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura.
- Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras.
- Vigilar que los recursos municipales sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Provincial y a la Sociedad Civil en general sobre los resultados de la vigilancia.
- Que se cumplan las rendiciones de cuentas establecidas.

Artículo 43°.- La Municipalidad proporcionará obligatoriamente a los Comités de Vigilancia y Control y a los ciudadanos interesados la información que soliciten respecto al proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 44°.- El Comité de Vigilancia y Control, está facultado para establecer su organización interna y funcionamiento, debiendo contar con un libro de actas aperturado por Notario Público.

Artículo 45°.- El Comité de Vigilancia y Control, tiene facultad, en caso se encuentren indicios o pruebas que señale la comisión de delito, de realizar la denuncia



correspondiente ante instancias como la Contraloría General de la República, el Ministerio Público, el Congreso de la República y la Defensoría del Pueblo.

## TÍTULO X

### DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO

Artículo 46º.- Para asegurar una adecuada implementación del Proceso del Presupuesto Participativo y garantizar la mayor asistencia de los Agentes Participantes, debe cumplirse estrictamente el Cronograma del Presupuesto Participativo 2012, para el desarrollo de cada una de las acciones consideradas de acuerdo al siguiente detalle:

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

**Primera.-** Para llegar a la priorización de Actividades y Proyectos, debe necesariamente tomarse en cuenta los siguientes aspectos:

- Que el proyecto cuente con perfil de viabilidad técnica aprobado, en cumplimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Que el proyecto se encuentre enmarcado en los Objetivos del Plan de Desarrollo Provincial Concertado.
- Que el proyecto esté enmarcado dentro de las competencias del Gobierno Local.
- Que la Actividad o proyecto beneficie a la mayor cantidad de población.
- Que de preferencia, se promueva el mejoramiento de la calidad de vida de los grupos que viven en situación de pobreza y extrema pobreza.
- Que en los proyectos de infraestructura, se considere la responsabilidad de la comunidad organizada en la ejecución, el mantenimiento, manejo u operación adecuada de la obra.
- Que el proyecto tome en cuenta y sirva a los intereses de mujeres y hombres por igual, y beneficie de manera prioritaria a los niños, madres gestantes y lactantes, ancianos y personas con discapacidad.
- Que el proyecto tenga efectos directos en la generación de empleo local.
- Que tenga en cuenta el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de la población beneficiada.
- Que se tenga en cuenta el cofinanciamiento por parte de la población beneficiada u otros.

El Equipo Técnico, será el encargado de definir los criterios a utilizar para la priorización de los proyectos, para lo cual se presenta la siguiente propuesta:

- 1/. Dependiendo de las características de los planes de Desarrollo Concertados puede establecerse otra clasificación distinta al Desarrollo Social, Económico o Institucional y Capacidades, así como factores de importancia a cada tipo de acción a fin que la priorización responda o esté orientada determinar acciones que contribuyan a lograr los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
- 2/. Debe considerarse acciones que permitan atender a los niños menores de 3 años, a las madres gestantes a acceder a alimentación y salud, a reducir el analfabetismo y que toda persona tenga derecho a tener un nombre y una identidad, así como otros indicadores





que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población. El proceso para la aplicación de este mecanismo de priorización, consiste en asignar los puntajes por cada uno de los criterios establecidos en la tabla a cada uno de los proyectos identificados y sumarlos; luego de ello, se ordena el puntaje total de mayor a menor; siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios. Estos criterios y sus puntajes pueden ser reconsiderados y/o complementados en las discusiones que se establezcan en los talleres.

**Segunda.-** Proyectos en Actual Ejecución:



Los proyectos de inversión que están en ejecución y cuya culminación sobrepasa el presente año no entran a la programación participativa.

**Tercera.-** Fuentes y Recursos de Financiamiento:

Son fuentes de financiamiento para los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo, además del monto definido en el Fondo de Compensación Municipal, los siguientes recursos:



- a. Aporte de la Comunidad.
- b. Los aportes de la Cooperación Financiera Nacional e Internacional y Organismos no Gubernamentales del país y del extranjero.
- c. Aportes del sector privado.
- d. Los aportes de otras entidades públicas o privadas.

**Cuarta.-** Celebración de Convenios:

El Alcalde queda autorizado a suscribir convenios con las Instituciones Públicas y Privadas que permitan garantizar la probidad, legalidad y transparencia del proceso de formulación del Presupuesto Participativo.

**Quinta.-** Facultad de Reglamentarla

El Alcalde queda facultado para dictar, mediante Resolución y /o Decreto, las normas complementarias y reglamentarias a la presente Ordenanza.

**Sexta.-** Aplicación Suplementaria de Normas

Cualquier norma, relacionada al proceso de Programación Participativa, aprobada por Ministerio de Economía y Finanzas u otro Organismo del Estado posterior a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza se aplicara en forma supletoria.

**Séptima. –** De la intervención del Órgano de Control

El Órgano de Control Institucional, en el marco de sus funciones dentro del Sistema Nacional de Control, efectuará el control Gubernamental relativo al cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.



TITULO XI

CRONOGRAMA

Artículo 47°.- Cronograma de Trabajo

La secuencia de acciones para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados es:

ACTIVIDADES	FECHAS
<b>1. PREPARACIÓN</b>	
1.1 Reunión de coordinación para el inicio y desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo año 2012.	31.EN.2011
1.2 Aprobación de la Ordenanza para el Proceso del Presupuesto Participativo.	16.Mar.2011
1.3 Publicación de la Ordenanza	22.Mar.2011
<b>2. CONVOCATORIA</b>	
2.1 Difusión y Publicación	23. Mar.2011
<b>3. IDENTIFICACION Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES</b>	
3.1 Inscripción de Agentes Participantes	25 .Mar. al 15.Abr.2011
3.2 Elección de los 3 miembros de la Sociedad Civil que conformarán el equipo técnico	05.Abr.2011
3.3 Entrega de acreditación de agente s participantes	25.Abr. 2011
<b>4. CAPACITACION DE AGENTES PARTICIPANTES</b>	
4.1 Tema : Presupuesto por Resultados, Enfoque Territorial y Gestión Municipal	26 y 27. Abr. 2011
4.3 Revisión y Actualización del Plan de Desarrollo Concertado Nivel Distrito Capital	03. May. 2011





<b>5. TALLERES DE TRABAJO</b>	
5.1 Capacitación en Rendición de Cuentas	04.May.2011
5.2 Presupuesto basado en resultados	05 y 06 May. 2011
<b>6. FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO NIVEL PROVINCIAL</b>	12 y 13 .May.2011
<b>7. FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISO</b>	
Elaboración de Acta de Acuerdos y Compromisos Presupuesto Participativo 2012	25 .May.2011

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
REGION SAN MARTIN  
ALCALDIA  
VICTOR MARDONIO DEL CASTILLO REATEGUI  
ALCALDE